

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 6 de noviembre de 2009, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el Comité de Seguimiento del Sistema de Acceso de las personas Sordas o con Discapacidad Auditiva al teléfono de emergencias del 112 del Gobierno de Aragón.

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, obliga en su artículo 41.1 a la Administración de la Comunidad Autónoma a mantener un centro de gestión de emergencias único para todo el ámbito territorial de Aragón, que opere bajo la denominación Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

El Gobierno de Aragón, en colaboración con diversas asociaciones de personas sordas o con discapacidad auditiva, ha establecido un sistema para que los miembros de este colectivo puedan acceder al teléfono de emergencias del 112, considerando que con la experiencia de su funcionamiento se mejorará y completará este servicio de reciente implantación.

La puesta en marcha de esta medida hace patente el interés del Gobierno de Aragón en dar cumplimiento a la Ley Aragonesa 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, y el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, que tienen por objeto garantizar a las personas con dificultades para la movilidad o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, así como promover la utilización de ayudas técnicas y humanas adecuadas que permitan el desarrollo normal de la vida física o sensorial de estas personas, mediante el establecimiento de medidas de fomento y de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial definiéndose estos como «los que impiden o dificultan expresar o recibir mensajes a través de los sistemas de comunicación sensorial (oral-auditivo, audiovisual, etc.), sean éstos individuales o colectivos».

Por ello se considera conveniente y acertado establecer un Comité de Seguimiento de composición paritaria en el que se hallen representadas tanto la Administración de la Comunidad Autónoma como de las diferentes asociaciones de personas sordas o con discapacidad auditiva, al objeto de observar la evolución de este servicio. Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Objeto

Constituye el objeto de esta Orden establecer la regulación del Comité de Seguimiento del Sistema de Acceso de las personas sordas o con discapacidad auditiva al teléfono de emergencias 112 del Gobierno de Aragón.

Segundo. Composición

El Comité estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

1. El Presidente: El Director General de Interior.
2. El Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil.
3. El Director del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
4. Tres vocales designados por las Asociaciones de personas con discapacidad auditiva con mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón
5. Secretario: El Coordinador de Emergencias y Planificación.

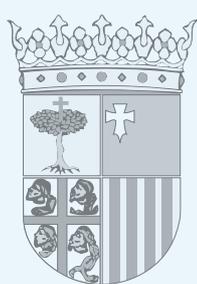
Tercero. Funciones

El Comité desarrollará, entre otras que puedan serle encomendadas, las siguientes funciones:

- a) Determinar las líneas comunes de actuación estableciendo los criterios y directrices a seguir.
- b) Supervisar y coordinar la actividad del teléfono 112 en relación con las llamadas que se realicen utilizando el Sistema de Acceso de las personas con discapacidad auditiva.
- c) Participar en el diseño de estrategia y en el establecimiento de criterios institucionales de carácter general que deberán en todo caso sujetarse a las campañas de publicidad del Departamento.
- d) Potenciar el intercambio de información impulsando las acciones concretas que mejoren la calidad de la actuación pública hacia los ciudadanos a los que va dirigida.
- e) Diseñar y proponer un programa formativo dirigido al personal del 112 y a los potenciales usuarios.

Cuarto. Funcionamiento

El Comité se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces lo considere oportuno su Presidente.



Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los presentes. Los empates se dirimirán por el voto de calidad del Presidente.

Quinto. Régimen Jurídico

El régimen jurídico y actuación del Comité se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2009.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e
Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**